

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA DESAMORTIZACION ALMERIENSE

Por

Mario J. NAVARRO GODOY

1.— LA PROPIEDAD ECLESIASTICA Y LA DESAMORTIZACION

Como dato indicativo, podemos señalar que el estamento eclesiástico es dueño, hacia 1752, de aproximadamente 46.720 fanegas de riego y seco y 6.900 tahullas y marjales (1). Es difícil saber qué cantidad de tierras se desamortizan en nuestra provincia, puesto que la documentación de que disponemos es incompleta. Sabemos que las ventas alcanzan 4.868,5 fanegas de riego y seco y 3.222,5 tahullas y marjales, lo que supone un 46,7% y un 10,42% respecto a las cantidades que antes hemos apuntado.

Sin embargo, es preciso matizar al menos dos cuestiones. En primer lugar, que los datos de 1.752, los extraídos del Catastro del Marqués de La Ensenada, engloban tanto las propiedades patrimoniales como las beneficias del estamento eclesiástico (2). En segundo lugar, que ciertos bienes del clero no podían venderse. El Artículo 6º del Real Decreto de 2 de Septiembre de 1981 exceptuaba de la venta:

«Primero. Los bienes pertenecientes a Prebendas, Capellanías, Beneficios y demás fundaciones de Patronato de sangre activo o pasivo.

Segundo. Los bienes de Cofradías y obras pías procedentes de adquisiciones particulares para cementerios y otros usos privativos a sus individuos.

Tercero. Los bienes, rentas, derechos y acciones que se hallen especialmente dedicados a objetos de hospitalidad, beneficencia e instrucción pública.

Cuarto. Los edificios de las Iglesias catedrales, parroquiales, anejos o ayuda de parroquia.

Quinto. El Palacion morada de cada Prelado y la casa en que habiten los Curas Párocos y Tenientes, con sus huertos o jardines adyacentes.» (3).

(1) José Luis RUZ MARQUEZ. «Almería y sus pueblos a mediados del siglo XVIII». Publicación del Movimiento Indaliano. Almería, 1981.

(2) Propiedad patrimonial es la constituida por los bienes exclusivamente privados de los clérigos, en tanto que la beneficias pertenece a la Iglesia y sólo es disfrutada cierto tiempo y por razón del cargo que desempeñaba cualquier eclesiástico, pero sin poder transferirla, venderla o permutarla, esto es, que los sacerdotes no podían disponer libremente de ella como disponían de sus bienes propios.

(3) Biblioteca Francisco Villaespesa (en adelante B.F.V.): Boletín Oficial de la Provincia de Almería (en adelante B.O.P.) del 15 de Septiembre de 1841 pp. 1-4.

Parece ser que la importancia de las capellanías colativas o de sangre es enorme en Almería, y que un gran volumen de propiedades se encuentran vinculadas a la Iglesia mediante éste procedimiento.

De lo dicho hasta aquí podemos extraer ya una primera consecuencia de la desamortización: que el proceso que analizamos no lleva consigo una considerable merma del acervo eclesiástico. Si bien es cierto que todas las propiedades del clero regular se subastarán, y serán vendidas en su mayor parte, también hay que indicar que esta rama del clero se caracteriza por su pobreza, si exceptuamos al Convento de la Purísima Concepción.

No quiero terminar este apatado sin referirme a los Baños de Sierra Alhamilla. Por su carácter benéfico y asistencial quedaban excluidos de la desamortización de Mendizábal a tenor de lo expuesto en el párrafo 3º del artículo que acabo de exponer. El Padre Tapia indicaba en 1968 que los Baños fueron vendidos en esta época (4), últimamente el mismo autor ha rectificado su anterior afirmación (5). Por mi parte, puedo probar que se subastaron el 4 de Septiembre de 1875, apareciendo bajo el número 41 del Inventario de fincas urbanas de Beneficiencia. No tengo noticias de que se vendieran (6). Sí fue vendida, con toda seguridad, la cuadra que pertenecía a dicho establecimiento en la subasta celebrada en la capital el 2 de Marzo de 1886. Tal dependencia fue adjudicada definitivamente a D. José Orland Martínez por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales de Madrid el 31 de Mayo siguiente. El 1 de Julio la cedió a D. Vicente Gómez Orland quien efectuó el pago, el día 12 de dicho mes, de las 225 pesetas en que se remató (7). A pesar de todo, el balneario no perdía carácter benéfico, sino que su compra llevaba anejas las dos cargas siguientes:

«...una (...) dar albergue y baños gratis a los pobres de solemnidad que se presentasen con (los) requisitos necesarios, y (otra) mantener un caño de agua para el abasto público en un pilar que existe adherido a la fachada del edificio...».

(4) José Angel TAPIA GARRIDO: «*Los Obispos de Almería (66-1966)*». Edición del autor. Vitoria, 1968, pp 70.

(5) José Angel TAPIA GARRIDO: «*Los baños de Sierra Alhamilla*». Cajal. Almería, 1980, pp. 97-105.

(6) B.F.V.: Suplemento al B.O.P. del 27 de Julio de 1875. pp. 1-2.

(7) B.F.V.: Boletín Oficial de Ventas de la Provincia de Almería (B.O.V.P.A.) del 29 de Enero de 1886 y Archivo Histórico Provincial de Almería (A.H.P. Al.): Legajo (Leg.) 1.105, Pieza (p.) 33.

2.— EL ESTAMENTO ECLESIASTICO

2.1.— *La disminución del número de eclesiásticos*

En primer lugar, se observa una leve pero progresiva disminución en cuanto al número de eclesiásticos. Según los datos que aporta Pascual Madoz (8), durante el bienio 1768-69 existían en la diócesis almeriense 395 sacerdotes del clero secular (77 curas y 318 beneficiados) y 298 frailes y monjas (221 y 77 respectivamente). Setenta y cinco años después, o sea, en los años precedentes a la desamortización de Mendizábal, la cantidad de clérigos regulares era aproximadamente de 77 individuos (algo más de 49 frailes y 28 monjas), en tanto que el clero secular incluía unos 369 individuos.

2.2.— *El Real Decreto de 25 de Julio de 1835*

Esta situación quedó «regularizada» por el Real Decreto de 25 de Julio de 1835, que en su parte dispositiva suprimía todos aquellos conventos que no contasen con un mínimo de 12 profesos. Pero la Junta Eclesiástica encargada de la elaboración de dicha orden «...puso un cuidado especial en presentar la reducción de las casas religiosas como una necesidad basada en el bien de la Iglesia, y no como la secuela de una política anticlerical» (9). A este respecto baste recordar tan solo la matanza de frailes que tuvo lugar en Madrid durante el verano de 1834 (10) y comprenderemos el porqué de la importancia y el cuidado que puso dicha Junta en presentar esta ley como beneficiosa y necesaria. En el preambulo del Decreto se aludía al «...aumento inconsiderado y progresivo de monasterios y conventos, al excesivo número de individuos de los uno y la cortedad de otros, la relajación (...) de la disciplina regular y los males que de aquí se seguían a la religión y al Estado...» (11). Se prohibían las licencias para fundar nuevos conventos (12), cuestión ésta contemplaba la prohibición de admitir novicios decretada el 22 de Abril del año anterior (13). Finalmente, suprimía, como digo, los

(8) Pascual MADDOZ: «Diccionario Geográfico-estadístico -histórico de España y sus posesiones de ultramar». Madrid, 1845-1850. 16 vols. Voz «ALMERIA», especialmente pp. 130-132.

(9) Manuel REVUELTA GONZALEZ: «La exclaustación (1833-1840)». Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1976. pp. 321.

(10) Ibid. pp. 205 y ss.

(11) Ibid. pp. 321.

(12) Ibid. pp. 321.

(13) Ibid. pp. 177.

conventos que contasen con menos de 12 individuos en la fecha de publicación del Decreto. El proceso exclaustador culmina con el Real Decreto de 8 de Marzo de 1836, conocido como de exclaustación general, y dado bajo el gobierno del propio Mendizábal. Tal orden superior ya no afecta a los conventos almerienses de religiosos varones que habían sido extinguidos en Julio de 1835. Respecto a las monjas, es preciso indicar que las obligó a reunificarse.

Efectivamente, el Decreto permitía la existencia de conventos femeninos cuando éstos contasen con más de 20 profesas permitiéndose la existencia de un solo convento de la misma orden en cada población (14). Así pues, si tenemos en cuenta que tanto el convento de Santa Clara como el de la Purísima Concepción pertenecían a la orden franciscana, aunque bien es verdad que dichas monjas practicaban diferentes grados de observancia —las primeras eran capuchinas en tanto que las segundas eran concepcionistas—, y por sí solo cada cual tampoco llegaba al número exigido, la reunificación en el convento de la Concepción no es en absoluto extraña.

(14) *Ibid.* pp. 391.

2.3.— *La supresión de los conventos masculinos y la suerte de los exclaustrados*

Creo que merece la pena exponer el número concreto de residentes en cada uno de los conventos suprimidos (15):

Dominicos

Convento de Santo Domingo (Almería) 8 profesos

Trinitarios Calzados

Convento de la Santísima Trinidad (Almería) 3 profesos

Agustinos Calzados

Convento de Santa María de Jesús (Huécija) 8 profesos

Mínimos de San Francisco de Paula

Convento de Nuestra Sra. de la Victoria (Vera) 3 profesos

Franciscanos Observantes

1. Convento de San Francisco (Almería) 11 profesos

2. Convento de Ntra. Sra. de los Dolores (Albox) 3 profesos

3. Convento de San Francisco (Cuevas) 7 profesos

4. Convento de San Luis (Vélez Blanco) 6 profesos

5. Convento de San Francisco (Vélez Rubio) —

Franciscanos Descalzos

Convento de San Pedro de Alcántara o de San Pascual (Laujar) —

En total, unos 49 frailes —aunque debían ser algunos más puesto que no conocemos la cantidad de franciscanos que habitaban en Vélez Rubio y en Laujar— tuvieron que abandonar el claustro e incorporarse a la vida civil.

En cuanto a la suerte que corrieron estos exclaustrados, hemos de apuntar que buena parte de ellos se vieron obligados a vivir de la caridad privada o de la pensión que les pasaba el Estado. Para este último caso, es enormemente ilustrativa la consulta de una Orden de la Intendencia de la Provincia, fechada en nuestra ciudad el 20 de Diciembre de 1849 (16), y firmada por D. José Marín Romeu que invita a votar a los individuos de las clases pasivas a aquella persona

(15) Fernando OCHOTERENA: «*La vida de una ciudad, Almería siglo XIX (1800-1899)*.» Cajal, Almería, 1977. 2 vols. pp. 143-144 para el número de profesos, y María del Rosario TORRES FERNANDEZ: «*La Arquitectura civil y religiosa en los siglos XVI al XVII*.» En ALMERIA. Tomo IV. pp. 1.273- 1.349, especialmente pp. 1.285, 1297-1299 y 1.319-1.325, para los nombres de los conventos.

(16) B.F.V.: B.O.P. N° 54 del 24 de Diciembre de 1849, pp. 4.

que ellos considerasen más idónea para desempeñar el cargo de habilitado en 1850. Así, junto a los cesantes y jubilados de los ministerios, los pertenecientes a los Monte Píos Civil y Militar y los pensionistas de Gracia, aparece una lista de 16 exclaustrados. Son los siguientes:

- D. José Arredondo.
- D. Diego Abellán.
- D. Juan Benítez.
- D. Miguel Cuesta.
- D. Bernardo Calvo.
- D. Miguel Fernández.
- D. Miguel García.
- D. Sebastián García.
- D. Antonio Izquierdo.
- D. Manuel López.
- D. Miguel Lloret.
- D. (José) Antonio Maurandi.
- D. Domingo Pacheco.
- D. José Robles.
- D. Manuel Serrano.
- D. Andrés Belasco.

Junto a ellos, también se da una relación de cinco exclaustradas que, seguramente, serían novicias en el momento de la reunificación que comentábamos antes y se vieron obligadas a la secularización. Sus nombres eran:

- Dña. Josefa de la Cruz.
- Dña. Josefa Guiseme.
- Dña. Antonia Lázaro.
- Dña. Bernarda López.
- Dña. María Muñat.

No obstante, algunos de los antiguos monjes no se conformaron con su nuevo status social. Por una parte, por lo exiguo de la pensión que recibían del Estado, pero por otra, porque algunos de ellos tenían verdadera vocación sacerdotal (recordemos en este sentido, que los dominicos —la orden de predicadores— por ejemplo, estaban capacitados para officiar misa e impartir ciertos sacramentos). Precisamente por ésto último que acabo de decir, algunos de ellos decidieron entrar a formar parte del clero secular. Este es el caso de D. José Antonio Maurandi —a quien acabo de citar más arriba— quien en Mayo de 1853 disfrutaba del Segundo Beneficio de la Iglesia Parroquial de Santiago de Vélez Blanco (17).

(17) A.H.P. Al.: Leg. 1.100, p. 8. fol. 22 vto.

Otro ejemplo lo constituye el Presbítero D. Matías Sánchez García de quien se dice que es «exclaustrado del convento de Nuestra Señora del Carmen y cura Teniente...» de la Parroquia de Vélez Blanco, al que se nombra en Junio del mismo año como Capellán o Patrono pasivo de la segunda Capellanía fundada por D. Isidro de Barrionuevo Ruiz de Molina en dicha Iglesia (18).

Lo que quiero subrayar con los datos que acabo de indicar es el hecho de que todos aquellos frailes exclaustrados que lo desearon pudieron pasar sin oposición del Estado al clero secular y que los pertenecientes a esta rama del estamento eclesiástico los acogieron con relativa buena fe. Por la pobreza con que se reincorporaban a la cura de almas les fueron reservados o adjudicados con facilidad los patronatos de las Capellanías no de sangre de diversas parroquias almerienses (19).

2.4.— *La actitud de la Iglesia almeriense ante la desamortización*

2.4.1.— El Alto Clero secular.

La primera cuestión de importancia en este sentido es el hecho de que la Mitra almeriense permanece como sede vacante durante todo el tiempo que dura la desamortización de Mendizábal. Desde el 30 de Agosto de 1833 en que muere el Obispo D. Antonio Pérez Minayo hasta el 16 de Abril de 1848 en que toma posesión el nuevo Prelado, D. Anacleto Meoro Sánchez, la Diócesis estará regida por D. Vicente Ramos García, en calidad de Gobernador Eclesiástico, hasta mediados de Septiembre de 1840 y posteriormente por el Vicario Capitular D. Gregorio de Torres Ruiz (20).

Por lo tanto, en un Obispado falto de cabeza rectora, la oposición del alto clero difícilmente podía ser homogénea y enérgica. Pero es que además, D. Vicente Ramos había colaborado con los liberales durante el Trienio, «había sido Diputado en las Cortes de 1820 y formado parte de las comisiones eclesiásticas que elaboraron entonces la reforma de los regulares y el abortado plan de arreglo del clero de 1821» (21). No extraña, por tanto, que la Santa Sede se negase a preconizarlo como Obispo de nuestra Diócesis, aunque ante las presiones del Gobierno aceptó dejarlo como Gobernador Eclesiástico (22).

(18) A.H.P. Al.: Leg. 1.100. p. 8. fol. 35 vto.

(19) Marcelo MARTINEZ ALCUBILLA: «*Diccionario de la Administración Española*». Madrid, 1868. 8 vols. Voz CAPELLANIAS. pp. 118 y ss.

(20) José Angel TAPIA GARRIDO: «Los Obispos...» op. cit. pp. 68-70.

(21) Manuel REVUELTA GONZALEZ: «La exclaustración...» op. cit. pp. 184.

(22) José Angel TAPIA GARRIDO; «Los Obispos...» op. cit. pp. 69-70.

La exhortación que dirigió al pueblo almeriense el 30 de Septiembre de 1839 (23) deja entrever, muy claramente, su talante liberal y su abierto apoyo al trono de Isabel II. Reproduzco a continuación algunos de los párrafos que considero de mayor interés de la referida exhortación. Dice el Prelado:-

«Es verdad, que somos regidos por un gobierno que se llama representativo; por que la nación nombra sus representantes, los cuales reunidos en el Senado y en el Congreso discuten y forman las leyes que sanciona el Monarca. Este preside la nación, cuida de la ejecución y cumplimiento de las leyes, y nombra a todos los empleados en el gobierno, que a su nombre desempeñan los distintos ramos de la administración pública en los ejércitos, en los tribunales, en las provincias; (...) los que ni somos legisladores, ni reyes, ni generales, ni jefes políticos, ni jueces, ni más que simples ciudadanos *no queremos ni dictar leyes*, ni disponer lo que no nos compete, *ni censurar sin conocimiento las operaciones* de los empleados en estos ministerios». (24).

Más adelante afirma:

«No intentamos por ésto, hijos y hermanos míos, induciros a una obediencia al Gobierno tan ciega, que os prive del derecho natural inherente al hombre de examinar las leyes, las órdenes de las autoridades, y reconocer en ellas su tendencia a promover el bien general o los inconvenientes que de su observancia se deberán seguir; (...) pero así como reconocido el dogma revelado por Dios, debemos prestarle nuestro asenso, debermos creerlo, aunque no seamos capaces de comprenderle: así *debemos obedecer las leyes y órdenes de las autoridades*, aun cuando nos parezcan la más convenientes al bien general, luego que se nos intiman por nuestros *legítimos superiores*.»

Tras fundamental de este modo la sumisión al gobierno, comparándola incluso con la obediencia divina, el eclesiástico pasa a plantear ciertos principios básicos para «... conservar el orden, (la) tranquilidad y (la) felicidad de las naciones; (para) evitar trastornos y disensiones entre los ciudadanos; (para) *poner a salvo la propiedad y seguridad individual*; y finalmente (...) (para) conservar *la justa igualdad* y libertad civil que —según él— es el objeto de todas las sociedades y que el Señor en su justa misericordia se dignó sugerir a los hombres por medio de la razón natural y del Evangelio, para asegurar (...) su bien temporal.»

Desarrolla seguidamente el tema de la caridad entre los hombres para exponer, casi al final de su alocución, lo que él considera los males de España. Don Vicente Ramos se expresa del siguiente modo:

(23) B.F.V.: B.O.P. Números 523, 524, 526 y 527, correspondientes a los días 18, 20, 23, 25 y 27 de Octubre de 1839.

(24) Los subrayados de la exhortación son míos.

«(...) No haremos aquí mérito de las enemistades, odios y divisiones domésticas que por desgracia median entre vosotros, y llenan de disgusto y amargura a las familias; pues aunque causan heridas mortales en la caridad, y os hacen por descontado enemigos de Dios y acreedores a su justa indignación y castigo: no son por ahora objeto inmediato de esta nuestra exortación.»

«Nos limitamos a hablar de los crueles partidos (...) que median entre los que los que se llaman y preconizan liberales y *sostenedores del trono legítimo de Isabel II*, y de la Constitución del 37, y chocando mutuamente entre sí, se hacen una guerra encarnizada e implacable, (...) (que) ha conducido a nuestra desgraciada patria en estos seis años más de una vez al borde del precipicio, y a hacerla para siempre presa y víctima del pretendiente y de sus secuaces; de los insultos que os prodigais a cada paso unos a otros; de las calumnias que a manos llenas vertís contra vuestros prójimos, sacando a relucir en periódicos y otros papeles volantes sus secretos más vergonzosos; de las intrigas y ardidés de que echais mano para suplantar a vuestro contrarios, ya para despojarlos de sus destinos, y ya para impedirles que asciendan a los que son acreedores por sus servicios y conocimientos; y últimamente del sin fin de medios y atribitos de que os aprovechais en vuestro implacable odio y ambición para perturbar la quietud y la paz de la monarquía».

Y concluye con una inflamada defensa de Isabel II y de su madre la Reina Regente:

«Estos son los males públicos que aquejan a la nación, y que a fin de impedir su total ruina trata de remediar nuestra augusta Reina Gobernadora con vuestra sincera (y) cordial reconciliación. Ya (...) que no ha sido hasta ahora parte para conseguirla de vosotros (esa reconciliación), ni las penalidades y amarguras de esta buena Madre, ni la inocencia de su excelsa Hija la Reina Nuestra Señora, cuya orfandad y tierna edad han sido confiadas a la lealtad del pueblo español, ni el peligro que corren las instituciones que habeis jurado, y la patria que os ha visto nacer y os mantiene en su seno: *muevaos al menos vuestro bien espiritual, el temor de vuestra condenación eterna.*»

Como puede observarse, el Gobernador Eclesiástico no trata de impedir la venta de los bienes del clero, ni amenaza con la excomunión a los compradores de los mismos. Al contrario, D. Vicente Ramos pide a sus feligreses que respeten al gobierno legítimo y cumplan todas sus leyes, y entre ellas naturalmente también las relativas a desamortización. Concretamente, a los liberales les exige que se aunén y cohesionen todavía más contra el común enemigo carlista.

Tampoco encuentro ninguna referenciaal tema de la excomunión, ni directa ni veladamente, en la Pastoral dirigida a los almerienses el 20 de Enero de 1849 por el Obispo D. Anacleto Meoro. En ella, invita a todos los almerienses a adqui-

rir y gozar los beneficios concedidos por la Bula de la Santa Cruzada. Conviene recordar que varios años antes —en 1845— se ha producido un importante viraje en el gobierno que, en estos momentos, está ocupado por los moderados, los cuales empezarán inmediatamente a devolver algunos de sus bienes al clero. Quizás el párrafo que reproduco seguidamente haya dado lugar a falsas interpretaciones sobre el tema de la excomunión. Dice así:

«Pero, carísimos míos, para que podáis apreciar estos beneficios y procureis aprovecharlos, creemos conveniente daros una idea (...) de ellos. No nos detendremos en el privilegio, que por esta Bula se concede, para usar de lacticinios, y comer carnes saludables en los días, en que está prohibido por la Iglesia, (...). Tampoco nos pararemos en la otra Bula que se llama composición, por la cual por una corta cantidad *se exime de restituir el que tiene bienes mal habidos, y no sabe a quien pertenecen (...)*». (25).

Pero es que ésto no tiene nada que ver con las propiedades eclesiásticas desamortizadas y, además, ¿quién no iba a saber la procedencia de los bienes desamortizados?. Sin embargo, no excluyo la posibilidad de que algún eclesiástico perteneciente al Cabildo de la Catedral o cualquier otro sacerdote enviasen cartas manuscritas a su familiares, amigos o feligreses desaconsejándoles las compras de bienes desamortizados, e incluso, amenazándoles con penas como aquélla.

2.4.2.— La oposición del Bajo Clero (26).

La reacción de los afectados por la desamortización pertenecientes a los grados más bajos del clero secular fue mucho más enérgica y activa que la manifestada por los altos prelados y por el clero regular, que al ser suprimido en su mayor parte, poco pudo hacer por oponerse a los decretos gubernamentales. Tal oposición se materializa en tres tipos de acciones:

1. La resistencia de los sacerdotes a la confección del Inventario de fincas del clero ordenado por el artículo 8º del Real Decreto de 2 de Septiembre de 1841.
2. La ocultación deliberada de propiedades eclesiásticas bajo la forma de documentos legales.
3. Las compras de bienes por parte de los mismos clérigos.

(25) B.F.V.: B.O.P. N° 11 del 24 de Enero de 1849. pp. 2-4. El subrayado es mio.
pp. 118-120.

(26) Mario J. NAVARRO GODOY: «*La desamortización de Mendizábal en la provincia de Almería (1838-1849)*». Memoria de Licenciatura. Inédita. Facultad de Filosofía y Letras de Granada, 1983.

Del primer caso no tenemos testimonios directos. Sólo un breve comentario extraído del libro de Ochotorena (27) puede inducirnos a conocer la existencia de este problema, que se plantea fundamentalmente durante la primera etapa desamortizadora. Concretamente, da cuenta de la oposición del cura de Fiñana a la formación de la lista de bienes de la parroquia de dicha villa. Pese a que la relación sólo debía contener las joyas y alhajas de la Iglesia, y aunque el suceso se sitúe cronológicamente en un momento temprano dentro del desarrollo del proceso desamortizador, podemos sospechar que muchos sacerdotes se encontraban ya a la defensiva —en vista de lo estaba sucediendo con las propiedades del clero regular— y puede que hasta algunos de ellos temiesen que las incautaciones estatales fuesen generalizándose y se hiciesen extensivas a su propio patrimonio, como realmente sucedió. De lo que no cabe duda es que la actitud del párroco de Fiñana sirve de precedente para que otros se muestren remisos a colaborar con los encargados de elaborar, meses más tarde, los inventarios de propiedades eclesiásticas.

El segundo problema enunciado se resume en la ocultación de todos o parte de los bienes de las diversas corporaciones tratando de evitar, de este modo, su enajenación. La gama de defraudaciones al Estado en este sentido es amplísima. Por mi parte, puedo probar la existencia en la provincia de Almería de al menos uno de estos casos. Una breve nota aparecida en Febrero de 1842 en las páginas del Boletín Oficial de la Provincia lo confirma. En ella, la Junta Especial Inspectoradora de la Administración de los Bienes del Clero declarados Nacionales se expresa del siguiente modo:

«En la (sesión) celebrada el 10 del actual se ha acordado entre otras cosas *dar las gracias* a D. José Hernández, Alcalde constitucional de Alcolea por *el celo* que ha demostrado *en el descubrimiento de cierta permuta de bienes eclesiásticos con gravísimos perjuicios para el Estado* y que se publique esta resolución en el Boletín Oficial para satisfacción del interesado...» (28).

En efecto, ninguna de las haciendas que el clero secular poseía en Alcolea pueden anunciarse para la venta hasta Junio de 1843 por esta razón.

Finalmente, sabemos que al menos tres eclesiásticos compran las tierras que ellos mismos disfrutaban por su propia condición sacerdotal. Debo distinguir, no obstante, la forma de intervención de estos individuos en el proceso:

(27) Fernando OCHOTORENA: «La vida...» op. cit. Vol. I. pp. 150.

(28) B.F.V.: B.O.P. N° 10 del 19 de Febrero de 1842. El subrayado es mio.

D. José Muñoz Fernández, Presbítero de Bacares comprará, con una evidente intención de mantenerlos en su poder, 8 trozos de tierra que habían pertenecido al beneficio de la Iglesia de dicha población. Concentra de este modo más de 11 Has. por las que pagó 6.125 rs. (29), cantidad muy exigua si la comparamos con el millón ciento ochenta mil cien reales invertidos por el comerciante de la capital D. José Jover (30), a la sazón, el mayor inversor de la provincia. Pese a todo, el mero hecho de que dicho sacerdote privatizase esas tierras es ya de por sí bastante significativo. José Muñoz no adquiere directamente estas fincas en pública subasta, sino que se vale de tercera persona, concretamente del arrendatario almeriense Ramón Hernández (31), quien las cederá al Presbítero poco después.

Los otros dos sacerdotes actúan de modo distinto; tanto el cura de Sierro, D. José Sánchez Molina, que compra 12 trozos de tierra en 14.000 reales, como el Presbítero de Alhabia, D. Francisco Ruiz Rivero que remata 3 suertes agrícolas en 140.520 reales, se declararán insolventes poco tiempo después de haber efectuado el remate. Dos razones pueden explicar esta conducta:

1. Por una parte, al ser declaradas en quiebra las fincas adquiridas revertían al Estado quien volvía a sacarlas a subasta algún tiempo después; además, la puja en la subasta podía elevarse tanto como se quisiera o se considerase conveniente puesto que no había intención de pagar cantidad alguna posteriormente. Como la Ley de 2 de Septiembre de 1841 no imponía tipo de sanción para estos casos, tal artimaña no ofrecía riesgos. Estas irregularidades fueron tenidas en cuenta durante la desamortización general de Pascual Madoz. En efecto, los artículos 38 al 40 de la Ley de 11 de Julio de 1856 (32), que reformaba algunos aspectos de la más famosa de 1º de Mayo de 1855, hacen referencia al pago de multas para concluir diciendo que «si (...) no hiciese efectiva la multa (el comprador moroso) será constituido en prisión (...) a razón de un día por cada 10 reales (del valor de la deuda), pero sin que la prisión pueda exceder de un año..» (33).

2. La segunda razón que puede explicar la declaración de quiebra de ambos eclesiásticos viene dada por la paralización de las ventas y la supresión de la vigencia de las leyes desamortizadoras dos meses después de la subida al poder de los moderados en Mayo de 1844. En Abril de 1845 Naváez ordena la devolución al clero de los bienes no vendidos o que se hubiesen declarado en quiebra (34). Era absurdo, por tanto, seguir pagando una finca que de todos modos se les devolverían, a menos que las quisieran para sí mismos.

(29) Mario J. NAVARRO GODOY: «La desamortización...» op. cit. pp. 269.

(30) Ibid. pp. 248.

(31) A.H.P. Al.: Protocolo 5.444, fol. 478-479 vto. Escribano: Joaquín Fernández Delgado.

(32) El tema fue abordado nuevamente en la disposición 10º de la Real Orden de 25 de Enero de 1867.

(33) «Manual de desamortización civil y eclesiástica». pp. 224-228.

(34) Miguel ARTOLA: «*La burguesía revolucionaria (1808-1874)*». Alianza. Historia de España Alfaguara, V. Madrid, 1981. pp. 421.

3.— EL PAPEL DE LOS COMPRADORES

De los 344 compradores de bienes del clero tan solo 13 son forasteros —madrileños y algún granadino—, lo que demuestra de manera clara que los principales y directos beneficiarios de la desamortización son los mismos almerienses (35). Más concretamente, 271 de ellos vivían repartidos entre los diferentes pueblos de la provincia y ello implica una favorable repercusión del proceso en el ámbito rural. Así pues, un gran número de pequeños propietarios agrícolas aprovecharon la favorable coyuntura que se les ofrecía para adquirir pequeños lotes de tierra muy baratos y con enormes facilidades de pago, puesto que éste podía ser satisfecho en 20 plazos anuales (36). Sin embargo, este hecho imposibilitó la concentración de tierras en pocas manos.

3.1. *La especulación*

Una de las consecuencias más interesantes de la desamortización se refiere a los procesos especulativos que lleva consigo. Esta especulación se realiza de distintos modos:

1. La especulación en las ventas, puesto que la desamortización posibilita la aparición y desarrollo de los llamados testaferros. Se trata de individuos que adquieren indiscriminadamente fincas en las subastas públicas por encargo de otros o por sí mismos, pero siempre para traspasarlas posteriormente en un corto período de tiempo tras aumentar el valor que han pagado por ellas, esto es, cobrando su correspondiente comisión. El grupo se nutre primordialmente de personas dedicadas a las profesiones liberales, en concreto, de abogados, escribanos y empleados públicos, aunque también participan algunos médicos y boticarios (37). Andando el tiempo y con los beneficios y el prestigio obtenidos mediante este tipo de operaciones comerciales se convertirán en agentes de negocios. Los casos más significativos en este sentido podrían ser los de D. Antonio Orlando, tal vez, el de D. Ramón Hernández.

2. Los comerciantes, por su parte, juegan también un importante papel a este respecto. Se diferencian de los testaferros en que sus compras son selectivas; las dirigen a grandes haciendas o a huertos y secanos de primera calidad y excelente productividad. No declararán fincas en quiebra, ni las ceden inmediatamente como hacen los anteriores, sino que prefieren esperar ocasiones propicias para obtener de sus negocios de compra-venta elevados beneficios. El representante más destacado de este grupo es D. Francisco Jover (38).

(35) Mario J. NAVARRO GODOY: «La desamortización...» op. cit. pp. 231-232.

(36) B.F.V.: B.O.P. del 15 de Septiembre de 1841. pp. 2.

(37) Mario J. NAVARRO GODOY: «La desamortización...» op. cit. pp. 239.

(38) Ibid. pp. 240-241.

3. El tercer tipo se concreta en lo que podríamos calificar como de especulación de solares y fincas urbanas. Las consecuencias inmediatas de la privatización de los monasterios que habían sido del clero regular las expone claramente Emilio Villanueva cuando afirma que «La desamortización de los bienes eclesiásticos sirvió de base a la más profunda transformación llevada a cabo en el casco antiguo de Almería. La transformación se cifró en un primer momento en la adquisición de los grandes conventos de levante (...) por la burguesía, y después en el hecho de que ésta, *especulando con el precio de los solares, la construcción y los alquileres*, ha marcado el ritmo de desenvolvimiento desde entonces» (39).

No podemos olvidar que el crecimiento de la ciudad tenía que pasar necesariamente por la absorción y la construcción en las antiguas huertas conventuales situadas tras las antiguas murallas.

3.2. *Los sectores sociales*

Las clases sociales más beneficiadas por la desamortización son principalmente dos:

En primer lugar, el propio sector agrícola, esto es, algunos «grandes» y medianos propietarios y los arrendatarios de los mismos bienes del clero (40). El interés de este sector social por la desamortización es tan evidente que no merece la pena que nos detengamos en su análisis.

En segundo lugar, y a escasa distancia del grupo anterior, encontramos a los propietarios de minas. Como se ha puesto de relieve en recientes estudios (41), el minero fue uno de los sectores económicos fundamentales de la provincia durante el período de la desamortización. Pero en la década de los 40, algunas minas y fundiciones de la Sierra de Gádor entraron en una profunda crisis de la que no se recuperarían. En esta zona, gran cantidad de pequeños mineros y fundidores adquieren algunos de los antiguos bienes eclesiásticos, pero pocos de los considerados grandes mineros se interesan por la desamortización.

(39) Emilio Angel VILLANUEVA MUÑOZ: «*Urbanismo y arquitectura en la Almería moderna 1789-1936*». Tesis Doctoral. Inédita. Universidad de Granada, Colegio Universitario de Almería, 1979. pp. 80. El subrayado es mio.

(40) Mario J. NAVARRO GODOY: «La desamortización...» op. cit. pp. 249.

(41) Andrés SANCHEZ PICON: «*La minería del levante almeriense (1838-1930). Especulación, industrialización y colonización económica*». Memoria de Licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras de Granada. 1981. Miguel Angel PEREZ DE PERCEVAL-VERDE: «*La industria en Almería en el siglo XIX: La fundición de plomo de la Sierra de Gádor*». Memoria de Licenciatura. Inédita. Facultad de Filosofía y Letras de Granada. 1982.

Andrés Sánchez Picón también dedica un epígrafe al tema, que titula «las salidas: gastos suntuarios y compras de tierras» (42) donde apunta el inconveniente que supone el que parte de los capitales conseguidos en las explotaciones mineras, en lugar de ser reinvertidos en las propias minas y fundiciones, se desvíen hacia la compra de tierras. Este hecho queda confirmado si tenemos en cuenta que la minería de Sierra Almagrera también sufre una crisis de producción, precisamente entre los años 1840-1846 (43). En este sentido, la desamortización pudo suponer un freno a la industrialización almeriense.

3.3. *El afincamiento de la burguesía: Los compradores y el poder local*

La desamortización supone, pese a todo, el afianzamiento de la burguesía, y más concretamente de su ala liberal, en el primer plano social y económico de la provincia. Entre 1833 y 1860 al menos 27 compradores formarán parte de Ayuntamientos o de la Diputación provincial (44). Ello implica el alejamiento hacia planos secundarios de los antiguos propietarios y de la escasa nobleza provincial. conviene indicar, sin embargo, que la intención última de esta burguesía no es otra que aproximarse en lo posible a las cotas patrimoniales que gozaban esos «grandes» propietarios y nobles. El exponente más claro de lo que digo sería D. Ramón Orozco Gerez. Un dato nos lo hará ver con mayor claridad: en dos años sus desembolsos en concepto de contribución directa se multiplican por ocho, mientras que en 1858 pagó 4.803 reales por este concepto, en 1860 la cantidad ascendía a 39.154 reales (45) puesto que, con toda seguridad, ya habría liquidado el montante de los remates de las fincas desamortizadas y éstas habrían entrado a formar parte de su patrimonio personal.

La desamortización no trastoca, por regla general, la ocupación profesional de los compradores, excepto en el caso de D. José Jover, que de comerciante al por mayor, pasa a declararse banquero en la matrícula de comercio de 1849 (46).

(42) Andrés SANCHEZ PICON: «La minería...» op. cit. Capítulo 3º pp. 137-141.

(43) Andrés SANCHEZ PICON: «Minería e industrialización en la Almería del siglo XIX. Explotación autóctona y colonización económica.» Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Excma. Diputación Provincial. Almería. 1981. pp. 203-226, en especial, Cuadro nº 3.

(44) Mario J. NAVARRO GODOY: «La desamortización...» op. cit. pp. 271-273.

(45) Archivo Municipal de Almería: Leg. 562. p. 9 y 11.

(46) Mario J. NAVARRO GODOY: «La desamortización...» op. cit. pp. 277-278.

3.4. *La estructura de la propiedad*

La venta de bienes del clero no implica concentraciones parcelarias en pocas manos, por lo que no se trastoca la vieja estructura de la propiedad agraria almeriense caracterizada por el minifundismo y la mediana explotación (47). Podemos afirmar que con ello se pierde una de las mejores oportunidades para cambiar el tipo de explotaciones que, con leves retoques, ha llegado hasta nuestros días y que impide en gran medida cuestiones tales como la mecanización del campo o la racionalización de cultivos.

Por otra parte, la irrupción en el mercado de esa importante cantidad de tierras, a precios relativamente muy bajos, teóricamente debería implicar la concentración de que hablamos. No fue así. Por el contrario, no sólo no se pone en cultivo nuevas tierras, sino que se desprecian por parte de los interesados una serie de explotaciones marginales y fincas de escasa calidad y rendimiento. Si a la gran cantidad de terreno susceptible de venta unimos el escaso número de compradores solventes y cualificados —económica y socialmente— comprenderemos el porqué se produce esta selectividad en las compras.

(47) *Ibid.* pp. 277.